

dpz/

COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACION DE SEÑORAS DE OFICIALES DE LA ARMADA DE CHILE

Anotado en el Repertorio con el número 2314. En Viña del Mar, República de Chile, a doce de Noviembre de dos mil dos, ante mí, **GILBERTO HARRIS DAZAROLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, Arlegui cuatrocientos cuarenta, local ciento uno, comparece don **PATRICIO ANDRES AGUIRRE VELOSO**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro guión cuatro, domiciliado en Viña del Mar, calle Los Abetos número quinientos sesenta y tres, Miraflores, Viña del Mar; el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada y expone que debidamente facultado, según consta en acta de constitución de la **FUNDACION DE SEÑORAS DE OFICIALES DE LA ARMADA DE CHILE**, de fecha diecinueve de Abril de dos mil dos, reducida a escritura pública con fecha veinte de Mayo de dos mil dos, ante el Notario que autoriza, viene en complementar y rectificar los Estatutos de la referida Fundación, aprobados mediante acta de constitución indicada, reducida a escritura pública singularizada precedentemente, subsanando los reparos y acogiendo las observaciones formuladas a los referidos Estatutos por el Consejo de Defensa del Estado, mediante Oficio INF número mil doscientos treinta y cuatro, de fecha



A J 1 7 1 5 2 3 1 - 1 2 2 0

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

veintidós de Octubre de dos mil dos, en la siguiente forma:

PRIMERO. Agrégase a continuación del artículo tercero, un artículo tercero bis nuevo del siguiente tenor: " La duración de la Fundación será indefinida ". **SEGUNDO.-** Elimínase, en el artículo quinto, la frase final " El número de miembros del Consejo Nacional podrá ser ampliado por la Presidenta Nacional con la aprobación de los dos tercios del Consejo Nacional ". **TERCERO.** Reemplázase el artículo décimo primero por el siguiente: " El Consejo Nacional sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida ". **CUARTO.** Agrégase al final del artículo décimo octavo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase " o, en su defecto, la cónyuge del Oficial General de la Institución que suceda en antigüedad, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente ". **QUINTO.** Sustituyese la letra a) del artículo décimo noveno por la siguiente: " Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quedando facultada para conferir los poderes que sean necesarios para el ejercicio de dicha representación ". **SEXTO.** Reemplázase la letra e) del artículo vigésimo segundo por la siguiente: " Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de lo señalado en la letra g) del artículo diecinueve de los presentes estatutos ". **SEPTIMO.-** Reemplázase en el artículo quincuagésimo sexto la frase " Institución de Beneficencia que el Consejo Nacional por mayoría de los dos tercios de sus miembros decida ", por la siguiente : " Asociación Hogar de Niños Arturo Prat, domiciliada en Valparaíso, calle



A J 1 7 1 5 2 3 1 - 1 2 2 0

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Blanco número mil seiscientos veintitres, Rol Unico Tributario número setenta millones trece mil cuatrocientos cuarenta guión siete ". **OCTAVO.** Los artículos modificados quedan, en consecuencia, del siguiente tenor: **Artículo**

Tecero Bis: La duración de la Fundación será indefinida.

Artículo quinto: La Fundación será dirigida y administrada por un CONSEJO NACIONAL, compuesto por ocho miembros según se señala a continuación: a) Presidenta Nacional. b) Vicepresidenta Ejecutiva. c) Secretaria General y de Actas. d) Tesorera. e) Cuatro Consejeras, las que según el número que se expresa a continuación estarán a cargo de los siguientes departamentos: una a cargo del Departamento de Acción Social; una a cargo de Capacitación; una a cargo del Departamento de Voluntariado; una a cargo del Departamento de Filiales y Relaciones Públicas. **Artículo Décimo Primero.**

El Consejo Nacional sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. **Artículo Décimo Octavo.** La Presidenta Nacional de la Fundación será la cónyuge del Comandante en Jefe de la Armada de Chile, o en su defecto, la cónyuge del Oficial General de la Institución que suceda en antigüedad, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. **Artículo**

Décimo Noveno. Son atribuciones de la Presidenta Nacional, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quedando facultada para conferir los poderes que sean necesarios para el ejercicio de dicha representación. b) Presidir las sesiones del Consejo Nacional. c) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente. d) Estimular el trabajo del



A J 1 7 1 5 2 3 1 - 1 2 2 0

voluntariado. e) Nombrar a la Vicepresidenta Ejecutiva y demás personas que se desempeñarán o subrogarán en los cargos mencionados en el artículo quinto de los presentes estatutos. f) Nombrar a quien le subroga en el cargo de Presidenta Nacional de la Fundación y establecer regímenes de subrogación, de acuerdo a los presentes estatutos. g) Firmar la correspondencia de la Fundación. h) Crear o suprimir cargos, determinar o modificar sus atribuciones o deberes, asignar, remover, destituir, crear o suprimir, cualquiera que sea su naturaleza, con acuerdo del Consejo Nacional. i) Supervigilar la marcha general de la Fundación, memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. j) Aprobar con acuerdo del Consejo Nacional los reglamentos internos y sus modificaciones. k) En general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, fines e intereses de la Fundación. **Artículo Vigésimo**

Segundo. Las atribuciones y funciones de la Secretaria General y de Actas son las siguientes: a) Formar parte del Consejo Nacional. b) Llevar los libros de actas de las sesiones del Consejo Nacional. c) Servir de Ministro de Fe de la Fundación y certificar los hechos y actos que sean necesarios. d) Levantar acta de todo lo obrado en las Sesiones del Consejo Nacional, las que serán firmadas por todas las Consejeras Nacionales y autorizadas por ella. e) Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de lo señalado en la letra g) del artículo diecinueve de los presentes estatutos. f) Llevar al día el archivo de la documentación de la Institución. g) Realizar las demás funciones que la Presidenta Nacional o la Vicepresidenta



A J 1 7 1 5 2 3 1 - 1 2 2 0

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

210. *doscientos diez*

Nacional o el Consejo Nacional le encomienden. h) Citar a sesiones del Consejo Nacional de conformidad a los presentes estatutos. i) Realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones, resguardando siempre los intereses de la institución.

Artículo Quincuagésimo Sexto. Para el caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Asociación Hogar de Niños Arturo Prat, domiciliada en Valparaíso, calle Blanco número mil seiscientos veintitres, ROL unico Tributario número setenta millones trece mil cuatrocientos cuarenta guión siete. En caso de no existir la beneficiaria, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. DOY FE.- 2

Patricio Aguirre Veloso
PATRICIO A. AGUIRRE VELOSO

